



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo”

“Un gobierno
más cerca de la
gente”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2023-MDH/CM

Huaso, 27 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO:

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal N° 020-2023-MDH-CM de fecha 27 de octubre de 2023; sobre aprobar el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento Para la Formalización de Recicladores o Segregadores de Residuos Sólidos del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal. que está contenido en el Informe N° 039-2023-MDH-DLPSyGA/JJC de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por el Jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental e Informe N° 056-2023-SGDEyGA-MDH/KPAS de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental- MDH.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2023-MDH/CM de fecha 27 de octubre de 2023, sobre aprobar el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal, se indica que, mediante requerimiento N° 013-2023-MDH-DLPSyGA/JJC, La División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental en cumplimiento a la supervisión realizada por la Municipalidad Provincial de Julcán, mediante Informe de Supervisión Ambiental N° 005-2023-SGGA/GDEYGA-MPJ, solicita contratar persona natural o jurídica para que brinde los servicios de consultor para realizar la implementación de instrumentos normativos de gestión ambiental para el distrito de Huaso. Asimismo, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante carta, el ing. Yeison M. Villaverde Felix, presenta a nuestra entidad edil el instrumento de gestión ambiental “REGLAMENTO PARA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES O SEGREGADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE HUASO”, para su revisión y aprobación. El jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental, después de revisarlo aprueba el referido instrumento, y solicita su aprobación en sesión de concejo mediante ordenanza municipal.

Que, La Ley que regula la actividad de los recicladores- Ley N° 29419, prescribe, Artículo 1°, El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

**“Un gobierno
más cerca de la
gente”**

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo

Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente; y el Artículo 2°, 2.1 Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se considera recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, señala, materias de competencia municipal 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, se aprobó por UNANIMIDAD de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento Para la Formalización de Recicladores o Segregadores de Residuos Sólidos del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO
Roberto Carlos García Gómez
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDH

Huaso, 27 de octubre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUASO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huaso, en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de octubre de 2023;

VISTO:

Que, mediante el Informe N° 039-2023-MDH-DLPSyGA/JJC de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por el Jefe de la División de Limpieza Pública, Salud y Gestión Ambiental e Informe N° 056-2023-SGDEyGA-MDH/KPAS de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental- MDH., se solicita se solicite aprobar el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento Para la Formalización de Recicladores o Segregadores de Residuos Sólidos del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal, Informe Legal N° 012-2023-AJ-EXT/AMBM de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece, en el numeral 8 del artículo 195°, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N2 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la” adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; dicha normatividad, es concordante con lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Norma en mención, indicando que “el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, en esa misma línea de ideas el numeral 3) del Artículo 73° da la ley N° 27972,- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencia en materia de protección y conservación del ambiente correspondiendo las siguientes funciones: a) formular, aprobar, ejecutar y monitorear las planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, b) proponer la creación de áreas de conservación ambiental, 6) promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, d) participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones; y e) coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, conforme establece el Artículo 252° de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona que las Comisiones Ambientales Locales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articulan sus políticas ambientales con la Comisiones Regionales y el CONAM;



Que, así mismo el Artículo 13° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que: 13.1) La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, al desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país", y; 13.2) la gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia";



Que, el numeral 14.2) del Artículo 14° de la Ley ut supra establece que, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, cantando con la participación del sector privado y la sociedad civil; acotando en el artículo 62° que: "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos Internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";



Que, a tenor del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: "17.1) Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales -CAR- y de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM, respectivamente, y, 17.2) El Ministerio de Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la Política Ambiental Nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas";

Que, la Ley que regula la actividad de los recicladores- Ley N° 29419, prescribe, artículo 1°, El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314- Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611- Ley General del Ambiente; asimismo, el Artículo 2°, tipifica, 2.1 Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se considera recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

**“Un gobierno
más cerca de la
gente”**

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo

Que, el artículo 24° del reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento, que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores;



Que, en esa línea de ideas, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal, en cuenta a lo elaborado y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la ley y el Reglamento antes mencionado;



Que, mediante Informe N° 039-2023-MDH-DLPSyGA/JJC de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por el Jefe de la División de Limpieza Pública, Salud y Gestión Ambiental, se indica que, mediante requerimiento N° 013-2023-MDH-DLPSyGA/JJC, La División de Limpieza Pública, Salud y Gestión Ambiental en cumplimiento a la supervisión realizada por la Municipalidad Provincial de Julcán, mediante Informe de Supervisión Ambiental N° 005-2023-SGGA/GDEYGA-MPJ, solicita contratar persona natural o jurídica para que brinde los servicios de consultor para realizar la implementación de instrumentos normativos de gestión ambiental para el distrito de Huaso. Asimismo, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante carta, el ing. Yeison M. Villaverde Felix, presenta a nuestra entidad edil el instrumento de gestión ambiental “REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES O SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUASO”, para su revisión y aprobación. El jefe de la División de Limpieza Pública, Salud y Gestión Ambiental, después de revisarlo aprueba el referido instrumento, y solicita su aprobación en sesión de concejo mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 056-2023-SGDEyGA-MDH/KPAS de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por La Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se señala que el jefe de la División de Limpieza, Salud y Gestión Ambiental después de haber revisado e reglamento de supervisión Ambiental del distrito de Huaso aprueba y solicita que este instrumento sea aprobado mediante ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 012-2023-AJ-EXT/AMBM de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, opina y recomienda, tomando en cuenta que el área usuaria, así como su jefatura a otorgado opinión favorable, toda vez que han solicitado su aprobación del reglamento para la formalización de recicladores o Segregadores de residuos sólidos del distrito de huaso, esta asesoría recomienda que deberá seguir con el procedimiento y someterse a sesión de concejo para valoración y aprobación a través de ordenanza municipal.

Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 sobre Ordenanzas Señala: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo”

“Un gobierno
más cerca de la
gente”

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del acta se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES O SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Para la Formalización de Recicladores o Segregadores de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Huaso, el mismo que consta de siete títulos (07), cuarenta y cinco (45) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la División de Limpieza Pública, Salud y Gestión Ambiental y Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO. – La presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO

Roberto Carlos García Gómez
ALCALDE